

**CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0206/2021-SIDE/DC, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRISALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA ASISTIDA POR EL MTR. JESÚS GARCÍA LOPEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DE ESA SECRETARÍA, EN SU CARÁCTER DE “ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROCESADORA RÍO SAN PEDRO, S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “BENEFICIARIA”;; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

Las micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de servicios se enfrentan a diversas limitantes que provocan un lento crecimiento y desarrollo, lo cual se debe a pocos o nulos conocimientos administrativos, escaso soporte financiero que permita garantizar el crecimiento de la empresa y el desarrollo del mercado; en conjunto, ello complica el posicionamiento de los productos en mercados regionales, nacionales e internacionales.

Ante este panorama, el Gobierno del Estado instrumenta acciones para mejorar el entorno económico, apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación, implementando el programa "Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2021", por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con la finalidad de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados regionales, nacionales e internacionales. El programa presupuestario en mención opera a través de los Departamentos de Comercio Interior, Comercio Exterior, así como de Desarrollo y Gestión Empresarial de la Dirección de Comercio perteneciente a tal dependencia.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” QUE:**

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como

Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**1.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**1.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 1 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y otras relativas al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**1.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS CARANZO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción III del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**1.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene de entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad; proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores privado y social; apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado; de conformidad con lo que dispone el artículo 28 fracción I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.



**I.6.** Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

**I.7.** El **MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ**, acredita su personalidad como titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 016, folio 016, Libro Seis.

**I.8.** Mediante Acta de la reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se aprueba el otorgamiento de un apoyo económico a la persona moral Provesadora Río San Pedro, S. de R.L. de C.V.

**I.9.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001298 de fecha de creación del 29 de octubre del presente, por la cantidad de **\$109,588.00 (Ciento Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho mil Pesos 00/100 M.N.)** derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43101-01-099999-000-000-10411003-391-1S050B1-C0103-E205T2-36-1110121-00100100**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para apoyar a la "**BENEFICIARIA**", para la certificación de inocuidad y controles preventivos ante la FDA para que sus productos cuenten con el estándar recomendado internacionalmente.

**I.10.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA LA "BENEFICIARIA" QUE:**

[Redacted signature area]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**II.6.** Mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2021, dirigido a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó apoyo económico por la cantidad de \$109,588.00 (Ciento Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), para solventar el costo de la creación del Plan de Inocuidad y curso de Controles Preventivos para productos de consumo humano no FDA.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El "PODER EJECUTIVO" se compromete reembolsar a la "BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad **\$109,588.00 (Ciento Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**

**Pesos 00/100 M.N.**), para cubrir el pago generado con la Certificación SQF Global (Safety Quality Food) que es un Programa de Calidad e Inocuidad de los alimentos para productos de consumo humano, ante la Administración de Medicamentos y Alimentos (por sus siglas en inglés FDA).

**SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.**

El objetivo del otorgamiento del apoyo económico objeto del presente instrumento legal, es que la **"BENEFICIARIA"** cumpla con los requerimientos y estándares para la vinculación de sus productos al mercado internacional a fin de satisfacer los requerimientos regulatorios, industriales y de los clientes en todos los sectores de la cadena de suministro de alimentos.

**TERCERA. - BENEFICIARIO(S).**

La beneficiaria con la aplicación del recurso objeto del presente convenio, lo es la persona moral Procesadora Río San Pedro, S. de R.L. de C.V., quien es quien obtendrá los conocimientos requeridos para cumplimiento de requerimientos regulatorios y la vinculación de sus productos al mercado internacional.

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"Procesadora Río San Pedro, S. de R.L. de C.V."**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior, en la inteligencia de que, de no cumplirse a cabalidad, el **"PODER EJECUTIVO"** no reembolsará la erogación realizada por la **"BENEFICIARIA"**.

**QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, la **"BENEFICIARIA"** se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos, **dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad del recurso:**

- 1) El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que

de no cumplirse a cabalidad, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.

- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

#### **SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

La **"BENEFICIARIA"** acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere el **"PODER EJECUTIVO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

#### **SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.**

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá en caso de que la **"BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que tiene su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de la **"BENEFICIARIA"** estableciendo como fecha límite el día 30 de junio de 2022.

#### **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del (la) Titular o Encargado de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a la **"BENEFICIARIA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

La **"BENEFICIARIA"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá

a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

#### **DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

La “**BENEFICIARIA**” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para el “**PODER EJECUTIVO**” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 17 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la “**BENEFICIARIA**” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

#### **DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “**LAS PARTES**” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO  
VÁZQUEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA**

  
**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS  
TRESPALCIOS  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**

  
**MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

  
**GERENTE ÚNICO DE LA PERSONA MORAL  
"PROCESADORA RÍO SAN PEDRO, S. DE R.L. DE C.V.",**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0206/2021-SIDE/DC. CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROCESADORA RÍO SAN PEDRO, S. DE R.L. DE C.V.", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

